

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo Siete (07) de dos mil veintidós.

Ref.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: HÉCTOR EMIRO GÓMEZ
RADICADO: 63-001-31-03-003-2022-00041-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el trámite de la referencia, en la fecha paso el mismo, al señor Juez, el cual fuera correspondido a este Juzgado, por Reparto del 7 de los corrientes. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor HÉCTOR EMIRO GÓMEZ, reúne los requisitos establecidos por el artículo 152 del CGP, se procederá como lo indican los arts. 151 y 154, para lo cual se designa como apoderado del solicitante en amparo, al Doctor HÉCTOR FABIO BALCERO CASTILLO, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

07/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

761cfc6cfcf9bfeb5fd786d105118bce891eb242bb31a49b8e9e37c361b661b1

Documento generado en 13/03/2022 04:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**